# Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1006

REAL DECRETO 3317/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios ads-critos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragór en materia de Administración

Por Real Decreto-Ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado

el régimen preautonómico para Aragón.
Por Reales Decretos 694/1979, de 13 de febrero, y 2671/1982, de
24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico de Aragón
competencias, funciones y servicios de la Administración del
Estado en materia de Administración Local.
Poetrojormento y por los Corgónicos 8/1983, de 19 de agosto.

Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleve consignado

de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administra-ción Territorial y del Interior, y previa deliberación del Con-sejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, prestativa de la Partición Local per la Particiona de Aragón. gón en materia de Administración Local por los Reales Decretos 694/1979, de 13 de febrero, y 2671/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles Gonzá-lez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de

Administración Local, por los Reales Decretos 694/1979, de 13 de febrero, y 2671/1982 de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normes estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de cada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplian.
  - B.1 Bienes derechos y obligaciones,
- 1. La Comunidad Autónoma de Aragón continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.
- 2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
  - B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.
- 1. Se amplían los medios personales traspasados a la Co-munidad Autónoma de Aragón, en virtud de los Reales De-cretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta numero 2.1.
- 2. Dicho personal pasara a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.
- 3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.
- presupuestaria correspondiente.

  4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los
- 1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 18.466.010 pesetas referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 10.268.950 pesetas referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

  2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

  3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de

valoración se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.º de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se reflere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Co-

misión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación a los cuales se hace referencia en este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González Garcia.

#### RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA DE ARACON

#### 1. INMUEBLES

		Situación		rficie en m		
Nonbre y uso	Iocalidad y dirección	juridica	Cedido	Compart.	Total	Observaciones
Gobierno Civil	ZAHAGOZA HEPSCA	-	1 1	78 m2 50 m2	'° ''	Provisional Provisional
• •	desire.	~	-	13,5 m2-	13'5	Provisional

**-** 1 -NELACION NUM. 2

#### P.L. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

APÉLLIDOS Y NOMBINE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMIVA.	RETRIE BASICAS	UCIONES COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL PESETAS
LAGUHA ALIM, RAMON (HUESCA)	Asesor-Inspector	AOLATO55	ACTIVO	1.513.344	1.045.992	2.559.336
VELA SABROSO, JOAQUÍN (TERUEL)	Ascsor-Inspector del S.N.A.I.C.L.	A01AT041	ACTIVO	1.513.344	1.045.992	2.559.336
		Suman		3.026,688	2.091.984	5.110.672
		Cuetas MUNP	ն	••••••		1.396.514
		TOTAL	・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	**************************************	. 2 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 *	6.515.186
				i		
l—————————————————————————————————————						

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRADAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASTASAN A DA COMMIDAD AUTOMO-DB TUNCON 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. .

8.2	Cherryo a marale a	1	Glimat <b>ia</b>	Pilosto de trabajo	Relation	Total and	
Apolitidas y neudra	que porteunce H+ de	He de Reglatra		die gesembeys	Distant	Complement.	
LAJUSTICIA DIZITION, LAURA	Técnico-Adtvos	A201G00134	Act <b>ivo</b>	P.B.	1,056,656	292.560	1.549.216
I ASIETAS RIDRUEJO, Ana Ma.	Administrativo	12SIG0036	Activo	.U.4	750.016	240.232	1.006.248
POVIDO CERDAN, Ma. Toresa	Administrativo	A250G0048	Activo	P.B.	774.480	240,232	1.022.712
* Neferidae al 31-12-1982	ł		}		}		
		RESUMEN			ł		
TOURL HUNCHCHARIOS TRASPACADOSI	3		ינענוכת.	pronceondane don	(ILVELES)	3	<b>,</b>
- Tecnico Ministrativo	. 1		-	dal Nival 10	]1	j	1
- Administrativos	. 2	ľ	<b>.</b> .	del Nival 6	2	l	ł

16

enero

RELATION 3.4.9. VALUERACION DEFENETIVA DEL COSTE EMECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ARGINESTRACION LLOAL QUE SE TRABISAMA LA CUANIDAD AUTUMNA DE ARAGESI CALCULADA CUN LOS DATOS FURALES DEL PRESUMESTO DEL ENTANO DE 1982. CORRESMONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESIDEN

(Mileo de pimetas)

		SERVICION	CENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS		CASTANI IN	
CHEDITO PRESIDES	CROITO PRESTRUESTARIO		Coste In- directo	Coste Di- recto	Coste Indi- recto	INVERSION	TOTAL
Capitulo 1º Camepto	11.01.11 16.01.122 18.03.112.5 18.03.114.3 18.03.114.1 18.03.116.3 36.08.182			6.879 3.777 1.357 1.832 507 341 3.839	,		6.479 8.777 1.337 1.532 507 341 1.538
20fej Cabianio 18	•			18,931			18.931
Capitalio (*	16.01.231 16.01.221 16.01.771,2			1.177 770 325 336			1.12F 720 325 368
<b>Dial Cal</b> ulo S	•			2.535			2.536
7074155				18-406			18.466

ENATUR S.1.1. TRIBUDE DEFENDATA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRAPASIN A LA CRADIDAD AUTO-TIP DE ARACO, CAUCILADA COS LOS DECOS À DIALES DEL PRESENTESTO DEL ESTADO DE 1981., CHRISTICUIDATE AL MINISTRADO DE ADMINIS — TRADOS TRADICIONAL

(Miles de pesetas)

CHRUCTO PRESIDENCE PARTO	Servicios	Centrales	Servicios	Periféricos	Gastos de	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	Inversión	TOTAL
Conventos	1		1			
<u>Servicio (0.</u>			<u> </u>		1 1	
229		5,90	,	1	) [	5,90
127	1	2_405 84	2.752,62	1	1 1	3.167 45
363.		200,79	1	i	1!	200,70
173		282,77		1	1 1	282,77
372		252,30		{	1 1	292,30
182		334,22				114,22
<u>Servicio 05</u>					ľ	
.m		568,69	2,395,96		1	2.964,65
181		302,05	1.509,45		}	1,811,50
Total Capitulo 1º		3.082,47	5.657,02			8.739,49
				T		
<b> </b>						
1				ļ		
1					1	
]				ľ	Ì	
1 1	1		İ	ļ	į	
}	i		i	j		
1	. 1	}	1	• 1		
1	1	1	1		I	

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	SERVICIOS	CENTRALES	SERVICIOS	PERIFERICOS	GASTOS DE	
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste D1- recto	Coste In- directo		Coste Indi- recto	Inversion	TOTAL
Capitulo 1º			15.931.570			15.991,670
Capitulo 2º			2.534.440			2.534 <i>.44</i> 0
						•
!						
		<u> </u> 				

8.2.1. Valoración defuntiva del coste efectivo de los dervicios de aministración idcal que de tradición a la cardidad mitorma de arrano, calculada cun los datos del presidueno del estado de 1983, curres oddirintes al ministratio de aministración territo-

(Miles de pesetes) SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS PERIFERICOS

COSTE COSTE COSTE COSTE
DIRECTO INDIRECTO DIRECTO INDIRECTO GASTOS DE INVERSION TOTAL BAJAS OBSERVACIONE REDITOS PRESUPUESTARIOS ANUAL EFECTIVAS Conceptes Servicie 01 1.436114 2.091198 3.528\*12 122 133 *3*7'73 37'73 161 157'64 157'64 221 178 227 '78 171 172 240°58 240'58 181 169'10 169'10 Servicio 09 119 332'02 3.026'69 114 222'68 222168 18'11 119 18111 11'39 11139 116 1.396'51 1.666'04 269153 183 Total Capitule 10.... 9.631 88 3.116170 6.515118

		SERVICIOS	CENTIN LES		PERIFERICOS	BOTEAD	TOTAL	DAJAS	l
CREDITOS	PRESUPUESTARIOS	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE Indirecto	inversion	ANUAL	EFECTIVAS	OBSERVACIONE
Concepto	211		216'30				216130	(1)	
•	222		533'78				533'78	1	1
	2)2		67'85				67:85	1	l.
0	233	•	9,06	1			9,06	1 1	·
2	2)5		173'97				173197		
0	241	l i	171'43				171 43	1	ì
0	253	1	86*23				86'23		1
•	254	ŀ	53'03	l i			53'03	l	l .
	255		13'65				13'65	ŀ	i
	256		17*15				17'13	1	•
	257		189'54				189154	1	t
	271		147 '66				141166	1	1
0	281		34'50				34'50	l	
•	262		15'09				15'09	į i	l
•	283		50'70				50170	]	ł
Tota	1 Capítulo 20		1.773'94				1.773'94		1

(1) En el año 1.983 no se darán más bajas en los créditos de la Sección 25 que los incluidos en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de 1.983.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTIVLES		SERVICIOS PERUFERICOS		CASTOS	TOTAL	Bajas
	Costa Di- recto	Coste In-	Coste 01-	Coste In-	INVERSION	VMINI	PEDLIIVAS
Cocción. Capítulo I. Concepto.  Sección. Capítulo II. Concepto.  Sección. Capítulo II. Concepto.			5,689,844 683,810			9,689,84 <b>4</b> 687,810	
TOTAL DOVACIOUS			6.373.654			6,373,654	
PECHNOS  Transferencias Sección 12. Espítulo : Transferencias Sección 12. Cepítulo : Transferencias directas de Sección. Servicio. Concepto	D.O.A.A.	******					Envicion

(1) Cifras del Presupuesto de 1902 prorrogado para el Presupuesto 1903